

CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO PARA LA CONFORMACIÓN DE LA "RED DE EMPRESAS JÓVENES CON FUTURO"

Entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD, en adelante el "MINISTERIO", con domicilio en Avenida Leandro N. Alem № 650, Piso 13, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Señor Ministro, Doctor Don Carlos Alfonso TOMADA; las Empresas ACINDAR INDUSTRIA ARGENTINA DE ACEROS S.A. con domicilio en Av. Leandro N. Alem Nº 790, piso 8, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero Don Arturo Tomás ACEVEDO (M.I Nº .8.319.631), en su carácter de Presidente; ANDREANI LOGISTICA S.A. y CORREO ANDREANI S.A., con domicilio en Santo Domingo Nº 3220, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Jorge Oscar LÓPEZ (M.I. Nº 8,474,691). en su carácter de Vicepresidente Ejecutivo; ARCOS DORADOS S.A. con domicilio en Maipú Nº 1210, Piso 5°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero Don José Raúl FERNÁNDEZ (M.I. № 14.463.460), en su carácter de Director General; AUTOPISTAS DEL SOL S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem № 712, piso 10, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero Don Marcelo Fabián BENAGLIA (M.I. № 16.891.183), en su carácter de Director Técnico; BANCO RIO DE LA PLATA S.A., con domicilio en Bartolomé Mitre Nº 480, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Enrique CRISTOFANI (M.I. Nº 10.929.924) en su carácter de Presidente; BIO SIDUS S.A., con domicilio en Constitución Nº 4234, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Licenciado Don Marcelo ARGUELLES (M.I. Nº 4.555.043), en su carácter de Presidente; el CENTRO DE INTERACCIÓN MULTIMEDIA S.A. con domicilio en Entre Ríos Nº 11, Ciudad de Córdoba, Provincia de CORDOBA, representado en este acto por el Licenciado Don Antonio Marcelo CID (M.I. № 17.382.443), en su carácter de Presidente; EDICIONES SANTILLANA S.A con domicilio en Av. Leandro N. Alem Nº 720, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Licenciado Don David DELGADO DE ROBLES DE LA PEÑA (M.I. Nº 93.925.919), en su carácter de Director en ejercicio de la Presidencia; GAS NATURAL BAN S.A., con domicilio en Isabel la Católica Nº 939, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero Don Pedro Jesús SAÉNZ DE SANTA MARÍA ELIZALDE (M.I. Nº 94.011.804), en su carácter de

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



Presidente; FORD ARGENTINA S.C.A. con domicilio en Av. de Mayo Nº 651, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Enrique ALEMAÑY (M.I. № 12.615.154), en su carácter de Presidente; INDRA SI S.A. con domicilio en Reconquista Nº 1088, Piso 8°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Licenciado Don Horacio LOSOVIZ (M.I. Nº 4.543.860), en su carácter de Presidente; MICROSOFT de ARGENTINA S.A. con domicilio en Bouchard Nº 710, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Gustavo RIPOLL (M.I. № 13.851.206), en su carácter de Presidente; PEPSICO de ARGENTINA S.R.L., con domicilio en Suipacha Nº 268, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por la Contadora Doña Maria Morena MIRANDA (M.I. Nº 22.852.989), en su carácter de Directora; PEÑAFLOR S.A., con domicilio en Av. Leandro N. Alem № 928, Piso 7, Oficina 721, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Licenciado Don Javier Marcelo GALI (M.I. № 14.178.837), en su carácter de Director de Recursos Humanos; PFIZER S.R.L., con domicilio en Virrey Loreto № 2477, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Ingeniero Don Jesús LORETO (M.I. Nº 3.799.190), en su carácter de Presidente, PROSEGUR S.A., con domicilio en Tres Arroyos Nº 2835, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Licenciado Don Enrique Alberto MARTÍNEZ (M.I. Nº 8.607.238), en su carácter de Director Comercial; IGT33 S.A., con domicilio en la Avenida Callao Nº 661, Piso 14 B, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Contador Don Oscar Pablo SÖNNE (M.I. Nº 17.083.859), en su carácter de Presidente; SECURITAS ARGENTINA S.A., con domicilio en Paroissien № 2056, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Carlos Alberto RINAUDO (M.I. Nº 6.556.253), en su carácter de Vicepresidente; SUN MICROSISTEMS de ARGENTINA S.A., con domicilio en Eduardo Madero Nº 900, Piso 20, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por los Señores Don Luis Gonzalo GIORDANO (M.I. № 18.144.146) y Don Leonardo Sebastián TOPACIO (M.I. Nº 25.567.110), en su carácter de Director de Finanzas y Jefe de Finanzas respectivamente, TOYOTA ARGENTINA S.A. con domicilio en Ruta 193, Km 3, Ciudad de Zarate, Provincia de BUENOS AIRES, representada en este acto por el Señor Don Aníbal BORDERES (M.I. N° 8.632.558), en su carácter de Director de Planeamiento Corporativo; VISA ARGENTINA S.A. con domicilio en Avenida Corrientes Nº 1437, Pisos 2° v 3°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Luis Marcos SCHVIMER (M.I. № 10.285.316) en su carácter de Presidente y VOLKSWAGEN

"2006 - Año de homenaje al Dr. Ramón Carrillo"



ARGENTINA S.A., con domicilio en Maipú Nº 267, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Doctor Don Víctor KLIMA (M.I. № 93.892.021), en su carácter de Presidente, en adelante "LAS EMPRESAS", y las Cámaras Empresarias ASOCIACIÓN DE BANCOS DE LA ARGENTINA, con domicilio en San Martín Nº 229, Piso 10, representada en este acto por el Licenciado Don Mario VICENS (M.I. № 10.043.630), en su carácter de Presidente; la ASOCIACION CRISTIANA DE DIRIGENTES DE EMPRESAS, con domicilio en Bolívar Nº 425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Licenciado Don Juan José EZAMA (M.I. Nº 7.251.042), en su carácter de Vicepresidente; la CAMARA ARGENTINA DE COMERCIO, con domicilio en Av. Leandro N. Alem № 36, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Carlos DE LA VEGA (M.I. Nº 4.567.960), en su carácter de Presidente; la CAMARA DE EMPRESAS DE SOFTWARE Y SERVICIOS INFORMATICOS, con domicilio en Paraguay Nº 541, Piso 6°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Señor Don Carlos PALLOTTI (M.I. № 10.932.478), en su carácter de Presidente, en adelante "LAS CAMARAS"; en el Expediente N° 1.199.745/06 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que es objetivo central de política del Gobierno Nacional promover el crecimiento sostenido de la actividad económica asociado a la generación de empleo de calidad para todos.

Que la Ley N° 24.013 y sus modificatorias faculta al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL para implementar programas y acciones destinados a trabajadores que presenten dificultades de inserción laboral, en particular los jóvenes desocupados.

Que la Ley citada en el considerando precedente establece que estos programas y acciones tomarán en cuenta la situación de los beneficiarios y el carácter del trabajo como factor de integración social e incluirán entre sus medidas la capacitación y orientación profesionales prestadas en forma gratuita y complementadas con otras ayudas económicas cuando se consideren indispensables.

Que mediante la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL № 256 de fecha 23 de octubre de 2003, se creó el PLAN INTEGRAL



PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO "MAS Y MEJOR TRABAJO", con el objetivo de contribuir a la generación, sostenimiento y mejora de la calidad del empleo.

Que en agosto de 2003 se puso en marcha el PLAN NACIONAL DE REGULARIZACIÓN DEL TRABAJO (P.N.R.T.), iniciativa que se sumó a las campañas de erradicación del trabajo infantil y de disminución de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

Que por el Decreto Nº 336 de fecha 31 de marzo de 2006 se creó el Seguro de Capacitación y Empleo con el objeto de brindar apoyo a los trabajadores y trabajadoras desocupados en la búsqueda activa de empleo, en la actualización de sus competencias laborales y en su inserción en empleos de calidad.

Que la coordinación de los esfuerzos del sector público y privado resulta indispensable para implementar políticas activas de empleo que incrementen las oportunidades de inserción laboral de los jóvenes con menores niveles de educación, escasa experiencia laboral y débiles vínculos sociales para el acceso a trabajos de calidad.

Que los firmantes convienen en otorgar prioridad a las políticas de inserción, capacitación, orientación y apoyo a la búsqueda de empleo de dichos jóvenes.

Que en el marco de la Responsabilidad Social Empresaria, las empresas firmantes consideran una tarea prioritaria la inclusión social de los jóvenes con más dificultades de acceso a oportunidades de trabajo de calidad.

Que para ello es necesario promover medidas que permitan la realización de prácticas formativas de carácter calificante, acompañadas de procesos de capacitación y nivelación de estudios, con el objetivo de lograr la inclusión social de los jóvenes.

POR ELLO,

Las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio para la promoción del empleo para jóvenes, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las obligaciones y objetivos consignados en las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Créase la "RED DE EMPRESAS JÓVENES CON FUTURO", en adelante "LA RED", conformada en primera instancia por las empresas firmantes del presente convenio y por las que deseen adherirse en el futuro, cuyo funcionamiento se basará y cuya actuación tenderá a respetar y cumplir con los siguientes principios:

a) El respeto y la promoción del trabajo decente como condición para el crecimiento económico, la integración social y el fortalecimiento de las instituciones democráticas.



- b) El valor del trabajo como mecanismo de formación e inclusión social de los jóvenes.
- c) La responsabilidad social de las empresas en la generación de oportunidades de capacitación y práctica laboral para aquellos jóvenes con mayores dificultades de inserción.
- d) La nivelación de estudios obligatorios y la formación permanente como dimensiones imprescindibles de la inclusión social a través del trabajo.
- e) La alfabetización digital como mecanismo de inclusión, integración y crecimiento de los jóvenes.

Las empresas que en el futuro deseen integrar LA RED deberán asumir como propios los compromisos y las obligaciones consignadas en el presente Convenio y las que determine el Comité Ejecutivo de LA RED, creado por la cláusula TERCERA.

SEGUNDA: EL MINISTERIO y las empresas conformantes de LA RED coordinarán el desarrollo de acciones previstas en los programas vigentes y los que en el futuro se dicten, destinados a la promoción laboral de jóvenes de entre DIECIOCHO (18) y VEINTICUATRO (24) años, que persigan, garanticen y cumplimenten los siguientes objetivos:

- a) Generar oportunidades de inclusión social y laboral de jóvenes a través de prácticas formativas en ambientes de trabajo que permitan la adquisición de habilidades básicas y competencias requeridas para desempeñarse en el mundo del trabajo.
- b) Promover la inserción laboral de los jóvenes con mayores dificultades de acceso al trabajo en las empresas de LA RED.
- c) Brindar apoyo técnico y financiero para el desarrollo de los proyectos generados en el marco de LA RED.
- d) Promover el diálogo social entre empresarios y trabajadores en torno a la inclusión social y laboral de los jóvenes.
- e) Promover la coordinación de recursos entre el sector público, privado y las organizaciones de la sociedad civil para el diseño, elaboración y desarrollo de los proyectos.
- f) Generar mecanismos de cooperación público/privados de promoción, evaluación y seguimiento de los proyectos orientados a la ampliación de su cobertura y al aprendizaje institucional centrado en la acción.

TERCERA: Las empresas integrantes de LA RED se comprometen a nombrar representantes que conformen un Comité Ejecutivo, el cual será responsable de:

Definir las líneas estratégicas para el accionar de LA RED:



- a) Promover la incorporación de nuevas empresas a LA RED;
- b) Establecer mecanismos de aprobación de las nuevas incorporaciones;
- c) Definir metas y prioridades en materia de nuevas incorporaciones y generación de proyectos;
- d) Establecer mecanismos de evaluación de proyectos para su aprobación por el MINISTERIO;
- e) Coordinar las acciones de LA RED con los Programas de formación profesional, nívelación de estudios, intermediación laboral y promoción del empleo que desarrolla el MINISTERIO.

CUARTA: Las empresas conformantes de LA RED toman a su cargo las siguientes obligaciones:

- a) Ejecutar al menos UN (1) proyecto por integrante por año para jóvenes, que incluya, como mínimo, los siguientes aspectos: orientación profesional, formación por competencias, prácticas laborales calificantes, apoyo a la búsqueda de empleo, seguimiento y evaluación, disminución de la brecha digital.
- Garantizar vacantes para prácticas formativas, disponiendo para ellas de un sistema tutorial para el apoyo y seguimiento de los jóvenes.
- Aportar recursos humanos, institucionales y de infraestructura para la ejecución de aquellos proyectos evaluados por LA RED y aprobados por EL MINISTERIO.
- d) Identificar servicios y productos que requieren las empresas y que puedan generar emprendimientos que combinen trabajo y formación para jóvenes.
- e) Promover alternativas innovadoras en materia de formación y promoción del empleo para jóvenes vulnerables.

QUINTA: Las CÁMARAS EMPRESARIAS adhieren a los principios de LA RED estipulados en la CLÀUSULA PRIMERA y se comprometen a asesorar al Comité Ejecutivo en sus responsabilidades, principalmente aquellas referidas a la difusión de los alcances del presente Convenio, a fin de servir de enlace entre sus empresas asociadas y LA RED.

SEXTA: EL MINISTERIO se compromete a brindar apoyo técnico y financiero para la implementación de las acciones de promoción del empleo de jóvenes incluidas en el presente Convenio, para lo cual podrá utilizar cualquiera de las siguientes medidas, de acuerdo a su reglamentación específica:

a) Asignar el cupo de Crédito Fiscal estipulado al MINISTERIO para las empresas que ejecuten políticas dirigidas a la población joven;



- b) Financiar las acciones de formación y asistencia técnica orientadas a favorecer los procesos de capacitación y promoción del empleo;
- c) Brindar asistencia y financiamiento para los proyectos de mejoramiento de la calidad de los procesos de formación, evaluación y certificación;
- d) Financiar incentivos a la formación de los jóvenes a través de transferencias de pago directo en concepto de ayudas económicas, becas, viáticos y/o refrigerios.

SÉPTIMA: Las empresas integrantes de LA RED y EL MINISTERIO se comprometen a:

- a) Promover el diálogo social con los representantes de los trabajadores para la validación de los proyectos y de las propuestas de capacitación que se lleven a cabo en las prácticas en las empresas y en cualquier otra instancia formativa que se implemente.
- b) Convocar a instituciones de formación, si así se requiriera, para diseñar y apoyar la implementación de la propuesta formativa.
- c) Facilitar la formación de formadores y tutores de acuerdo con los principios y contenidos de la formación y el trabajo en contextos de vulnerabilidad.
- d) Promover y facilitar procesos de evaluación y certificación de competencias laborales de acuerdo a las normas de los sectores de actividad.

OCTAVA: El MINISTERIO, a través de la SECRETARIA DE EMPLEO, intervendrá en la elaboración de Protocolos Adicionales que pautarán las características particulares de cada uno de los proyectos presentados por las empresas integrantes de LA RED en el marco del presente Convenio, consignando:

- a) Acciones y metas específicas para jóvenes que participen de prácticas calificantes y formación profesional.
- b) Acciones y metas específicas de nivelación de estudios, en caso de que las hubiera.
- c) Acciones y metas de mejora de la calidad de los procesos de formación y de fortalecimiento de las instituciones de capacitación, en caso de que las hubiera.
- d) Tasas de inserción laboral esperadas sobre el total de la población objetivo, en caso de que la empresa decidiese asumir dicho compromiso.
- e) Mecanismos de gerenciamiento, monitoreo, evaluación y rendición de cuentas.
- f) Compromisos asumidos por cada una de las partes signatarias del Protocolo Adicional.

NOVENA: El presente Convenio tendrá vigencia por DOS (2) años, pudiendo cualquiera de las partes rescindir el mismo comunicando a la otra dicha determinación con una anticipación no menor a TREINTA (30) días. En caso de una rescisión de esta índole, las acciones que se hallaren en ejecución efectiva, continuarán hasta su finalización.



DÉCIMA: Las Partes observarán en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración y las mismas se basarán en los principios de buena fe y cordialidad en atención a los fines perseguidos en común con la celebración del presente Convenio. No obstante ello, las partes se someten de común acuerdo para la resolución de cualquier controversia que se pudiera suscitar respecto a la ejecución del presente Convenio, a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales en lo Contencioso-Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DECIMOPRIMERA: Para todos los aspectos legales, las partes constituyen los domicilios que se mencionan en el proemio y los que se detallen en los instrumentos de adhesión correspondientes, mientras no exista notificación fehaciente de cualquier modificación al respecto.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, se firman. 2 de le jemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Diciembre de 2006.

CONVENIO-M,T/E. y S.S. Nº

ENWOUGHTOFFOM
Braco 40-

Dr. CARLOS A. TOMADA Ministro de Trabajo, Empleo y Saguridad Social

MARIA WINE IS

PRICIAL PRICE BASES

ASCLACION CLISTIMIA 18 DRIGONIDE CHROS

AND OF SINS BEEL GOLL S.A. I inframedia

さらるというと AT ARRED

というかのでに かなどを UNIVERY PAGENTINA AUSTAN A PUBL のとといれてのの W (3)

THE STATES

Tank Oran to But J d. 0 en Rawle' IMAR INEX

McDonors ARCONTINA. 3

いることがいると

THE WASSELL OF THE WA

Conto, d. Lucued Luis On the Gentles Sun Tiganthus

THE PARTY

Seculity S

MAM Power TO